



### *Comité de Auditoría*

D. Ricardo Romero de Tejada y Picatoste  
D. Pedro Bedia Pérez  
D. José María de la Riva Ámez

El Consejo de Administración de la Entidad, en sesión del día 23 de junio de 2008, acordó la creación de un Comité de Auditoría, y la aprobación de su Reglamento, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, dejando sin efecto el acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 2003 por el que se atribuyeron a la Comisión de Control las funciones del Comité de Auditoría.

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

- 1.- De acuerdo con la disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores, y con los artículos 64.6 de la Ley 4/2003, de 11 de marzo, de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid, y 53 de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se crea el Comité de Auditoría en el seno del Consejo de Administración de Caja Madrid, como Comisión Delegada del mismo.
- 2.- El Comité de Auditoría, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, tendrá las siguientes funciones:
  1. Informar a la Asamblea General de la entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
  2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Asamblea General de la entidad el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
  3. Supervisión de los servicios de auditoría interna de la entidad.
  4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad.
  5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría podrá informar también sobre cuantas cuestiones someta a su consideración el Presidente de Caja Madrid en materias relacionadas con las anteriores.

- 3.- El Comité de Auditoría estará compuesto por 3 miembros, todos ellos componentes del Consejo de Administración, que serán elegidos, a propuesta de su Presidente, por mayoría absoluta atendiendo a su capacidad técnica y experiencia profesional, debiendo designar entre ellos al Presidente del Comité de Auditoría, cargo que tendrá la duración de un ejercicio.
- 4.- El Comité de Auditoría se reunirá a iniciativa del Presidente de Caja Madrid o de dos de sus miembros, previa convocatoria a través del Secretario del Consejo de Administración de Caja Madrid.

El Presidente del Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, solicitar la asistencia a sus reuniones de los Directores de Unidad que considere convenientes.

- 5.- El Comité de Auditoría tratará de emitir sus informes y de adoptar sus propuestas por consenso de sus miembros y, en su defecto, por mayoría absoluta de los mismos, dando cuenta de todo ello a los Órganos de Gobierno competentes a través de su Presidente.

De los informes emitidos y de las propuestas adoptadas por el Comité de Auditoría deberá dejarse constancia en la correspondiente acta que será levantada por el Secretario del Consejo y firmada por el Presidente del Comité.

- 6.- A los miembros del Comité de Auditoría les será de aplicación lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos de Caja Madrid.